Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	LISTA DE CHEQUEO PROCESO DE SELECCIÓN	Código: FRCACP16 Versión: 0 Página 1 de 1

Objeto contractual:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

Modalidad y causal de selección:

Convenio de Asociación – Artículo 5to Decreto 092 de 2017

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad	x		
2	Matriz de Riesgos	x		
3	Estudios del Sector	x		
4	Plantilla propuesta económica SECOP II	x		
5	Cotizaciones (Mínimo 3)	x		
6	Simulador Acuerdos Marco – TVEC (cuando aplique)			x

NOTA: Las certificaciones deberán ser expedidas en un término no mayor a 30 días calendario.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 43 Fecha: 04/09/2026

MARÍA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
SECRETARÍA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA	SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	"RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR" 2024-2027
Líneas Estratégica	02.Educación, Cultura y Deporte para el Bienestar
Componente	0201.Educación
Programa	020101.Fortalecimiento de la pertinencia y la Calidad Educativa
Indicador del producto	Programas realizados
Código BPIN	2020056150022

1.2. Descripción de la necesidad

El Sistema Municipal de Investigación Educativa de Rionegro (SMIER) constituye una estrategia estructural para fortalecer la calidad, la innovación y la gestión del conocimiento en el sistema educativo oficial del municipio, mediante la institucionalización de la investigación educativa como eje transversal del desarrollo pedagógico, curricular e institucional. Su implementación responde a la necesidad de consolidar una política educativa que se articula con el Plan Decenal de Educación de Rionegro 2026–2035, particularmente con la Ruta 5. Talento: Impulso a la innovación, la investigación y el fortalecimiento de capacidades para la vida, mediante el desarrollo del Componente 8. Investigación e innovación. Desde esta perspectiva, se promueve una cultura investigativa que fortalece el pensamiento crítico, la creatividad y la generación de conocimiento como herramientas para la transformación educativa y territorial, en coherencia con la visión de consolidar a Rionegro como una Ciudad del Aprendizaje. De esta manera, el SMIER se configura como un mecanismo para fortalecer las capacidades investigativas del talento humano del sector educativo y consolidar a Rionegro como una Ciudad del Aprendizaje.

La transformación de los sistemas educativos contemporáneos exige que las instituciones educativas trasciendan los modelos tradicionales de enseñanza y se consoliden como organizaciones que aprenden, investigan, innovan y generan soluciones a las problemáticas de su contexto. En este

escenario, la investigación educativa deja de concebirse como una actividad aislada para convertirse en un componente estratégico del mejoramiento continuo, la toma de decisiones basada en evidencia, la innovación pedagógica y el fortalecimiento de la calidad educativa. En consecuencia, resulta indispensable estructurar un sistema municipal que permita orientar, coordinar, acompañar y evaluar los procesos investigativos desarrollados en las instituciones educativas oficiales, garantizando su sostenibilidad, articulación y pertinencia territorial.

El SMIER responde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Investigación como Estrategia Pedagógica (IEP), el Programa Ondas y las orientaciones internacionales sobre aprendizaje permanente e innovación educativa. Asimismo, se encuentra plenamente articulado con el Plan Decenal de Educación de Rionegro 2026–2035, particularmente con la Ruta Estratégica del Talento, el Programa "Rionegro Investiga e Innova" y la estrategia "Rionegro Ciudad del Aprendizaje", contribuyendo al cumplimiento de las metas relacionadas con el fortalecimiento de la investigación escolar, la innovación pedagógica, el desarrollo profesional docente y la construcción de comunidades de aprendizaje.

Uno de los principales desafíos identificados en el sistema educativo municipal corresponde a la inexistencia de un modelo articulado que permita caracterizar, fortalecer, acompañar y proyectar las capacidades investigativas existentes en las instituciones educativas oficiales. Aunque se desarrollan experiencias pedagógicas significativas, proyectos de aula, semilleros de investigación y procesos de innovación educativa, estos se ejecutan de manera dispersa, con escasa articulación institucional y limitadas posibilidades de sistematización, evaluación, apropiación social y transferencia pedagógica del conocimiento. Esta situación dificulta la consolidación de una cultura investigativa sostenible y reduce el impacto de las iniciativas desarrolladas por docentes y estudiantes.

En este contexto, el Sistema Municipal de Investigación Educativa permitirá organizar el ecosistema investigativo del municipio mediante procesos de diagnóstico, caracterización, planeación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de las iniciativas de investigación educativa. Igualmente, facilitará la conformación y fortalecimiento de grupos de investigación docente, semilleros estudiantiles, redes académicas, comunidades de práctica y alianzas estratégicas con universidades, centros de investigación, entidades públicas y sector productivo, promoviendo la investigación aplicada como herramienta para la solución de problemáticas educativas y sociales del territorio.

Como antecedente normativo de este sistema, mediante la Resolución No. 0343 del 11 de mayo de 2022 se creó el Comité Municipal de Investigación Educativa, concebido como un órgano asesor de la Secretaría de Educación encargado de orientar, articular y promover los procesos de investigación educativa en el municipio, definir estrategias de acompañamiento, impulsar la conformación de grupos de investigación docente y gestionar mecanismos para fortalecer la calidad educativa mediante la investigación.

La consolidación del SMIER favorecerá igualmente el fortalecimiento de las competencias investigativas, científicas, tecnológicas y de innovación de docentes, directivos docentes y estudiantes, mediante procesos permanentes de formación, acompañamiento técnico y desarrollo de

proyectos colaborativos. De esta manera, se impulsará la incorporación de metodologías activas, el enfoque STEAM, la transformación digital, el análisis de datos, la inteligencia artificial desde una perspectiva de apropiación pedagógica y didáctica, la apropiación social del conocimiento y la producción de nuevo conocimiento educativo pertinente para las necesidades del municipio.

De igual forma, el sistema permitirá fortalecer la gestión institucional mediante la generación de información confiable para la toma de decisiones, el diseño de políticas educativas basadas en evidencia y el seguimiento a indicadores relacionados con investigación, innovación y calidad educativa. La existencia de un sistema estructurado facilitará la identificación de capacidades institucionales, líneas de investigación prioritarias, experiencias significativas, producción académica y resultados de impacto, permitiendo orientar de manera más eficiente la inversión pública y optimizar los procesos de planeación educativa municipal.

La implementación del SMIER también representa una oportunidad para fortalecer la articulación entre la educación básica, media, educación superior, formación para el trabajo y sector productivo, favoreciendo la construcción de trayectorias educativas integrales que impulsen las vocaciones científicas, tecnológicas y de innovación desde las primeras etapas del proceso formativo. Esta articulación permitirá consolidar un ecosistema territorial del conocimiento que contribuya al desarrollo económico, social, científico y cultural de Rionegro, promoviendo la competitividad territorial y el fortalecimiento del capital humano.

Desde una perspectiva institucional, el Sistema Municipal de Investigación Educativa constituye una herramienta para garantizar la sostenibilidad de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la investigación educativa, evitando que las acciones dependan de iniciativas aisladas o de administraciones específicas. Su implementación permitirá establecer mecanismos permanentes de gobernanza, coordinación interinstitucional, seguimiento técnico y evaluación de resultados, asegurando la continuidad de los procesos y la consolidación de una cultura de investigación e innovación educativa como política pública de largo plazo.

En consecuencia, resulta necesario disponer de los recursos técnicos, financieros y metodológicos que permitan diseñar, implementar, fortalecer y consolidar el Sistema Municipal de Investigación Educativa de Rionegro durante las vigencias correspondientes, garantizando la continuidad de los procesos mediante la constitución de vigencias futuras cuando ello sea requerido. Esta decisión permitirá asegurar la ejecución progresiva de los componentes estratégicos del sistema, evitando la interrupción de procesos de investigación, formación, acompañamiento, fortalecimiento institucional y generación de conocimiento que requieren continuidad para alcanzar resultados sostenibles.

La implementación del Sistema Municipal de Investigación Educativa representa una apuesta estratégica para institucionalizar la investigación como motor de transformación educativa, fortalecer el liderazgo pedagógico, promover la innovación, consolidar comunidades de aprendizaje y generar conocimiento pertinente para la solución de los desafíos educativos del territorio. Su desarrollo contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Plan Decenal de Educación 2026–2035, fortalecerá la calidad educativa de las instituciones oficiales y consolidará a Rionegro como un referente nacional en investigación educativa, innovación pedagógica y aprendizaje permanente, generando impactos positivos sobre el desarrollo humano, científico, social y económico del municipio.

En este orden de ideas, la construcción de este Sistema Municipal de Investigación Pedagógica para consolidar a "Rionegro como Ciudad del Aprendizaje" contempla la estructuración de tres componentes fundamentales.

El primero está orientado a los maestros, quienes fortalecerán sus competencias para el diseño, desarrollo y sistematización de investigaciones pedagógicas, y podrán consolidarse como comunidad académica territorial en la producción de conocimiento dentro del campo científico de la pedagogía. Este componente reconoce al maestro como intelectual de la pedagogía y promueve su articulación en dinámicas colectivas de reflexión, publicación y circulación del conocimiento pedagógico.

El segundo componente se orienta a la investigación formativa con estudiantes de educación preescolar, básica y media de las instituciones educativas oficiales del municipio, mediante la consolidación y fortalecimiento de semilleros de investigación. Este proceso busca desarrollar pensamiento crítico, capacidades científicas y cultura investigativa desde edades tempranas, integrando la escuela al ecosistema local de innovación.

Con el propósito de fortalecer la calidad, sostenibilidad e impacto del Sistema Municipal de Investigación Educativa, se implementará un tercer componente de acompañamiento académico especializado, orientado por un profesional con formación posdoctoral y reconocimiento vigente como investigador de Minciencias. Este acompañamiento brindará orientación técnica y estratégica para el seguimiento al plan de acción del sistema, la gestión de espacios de divulgación científica y publicación en revistas indexadas, la consolidación de alianzas para la investigación, la organización del evento de presentación de investigaciones y la estructuración de los informes de avance, contribuyendo al fortalecimiento de la investigación, la innovación y la apropiación social del conocimiento en las instituciones educativas.

Estos componentes estarán articulados al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizando coherencia técnica, visibilidad académica y proyección nacional. En efecto, resulta necesario la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad que coadyuve en la formulación y puesta en marcha de dicho Sistema, desde las siguientes acciones estratégicas:

- Brindar el soporte técnico y metodológico para la creación y registro del grupo de investigación en GrupLAC ante Minciencias; formular e implementar el Sistema de Investigación Pedagógica *"Rionegro Ciudad del Aprendizaje"*; y diseñar y ejecutar el Plan de Acción del grupo, garantizando su articulación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Desarrollar procesos de formación, acompañamiento situado y sistematización de experiencias para maestros, directivos docentes y estudiantes; fortalecer a los docentes acompañantes de semilleros; y promover la resignificación de experiencias significativas hacia prácticas pedagógicas investigativas.
- Aunar esfuerzos técnicos para la estructuración de la convocatoria, evaluación y reconocimiento de experiencias innovadoras con posibilidad de publicación; promover la apropiación social del conocimiento mediante simposios y jornadas académicas;

- publicar memorias académicas y a la producción de artículos científicos en revista indexada; y realizar el estudio de caso municipal que identifique líneas estratégicas de investigación.
- Brindar soporte operativo y logístico en el despliegue del programa de incentivos a docentes investigadores; facilitar la participación del grupo en eventos académicos nacionales e internacionales; gestionar la vinculación de semilleros al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación y acompañar su participación en escenarios como la RED COLSI y otras redes y espacios académicos de promoción a la actividad investigativa; y realizar la jornada académica municipal de socialización de resultados.

Esta intervención se fundamenta en el marco normativo y de política pública del sector educativo y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual promueve la investigación pedagógica como componente esencial del mejoramiento de la calidad educativa y de la innovación en los territorios. En particular, esta iniciativa se alinea con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, el Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026 (PNDE), las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el fomento de la innovación educativa, la Ley 1286 de 2009, así como con los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Minciencias, que exhortan a fortalecer las capacidades investigativas del sector educativo. En desarrollo de lo anterior, se destacan los siguientes referentes:

1. Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación: establece como fines de la educación el acceso crítico al conocimiento científico, el desarrollo del pensamiento reflexivo y la formación integral de los estudiantes. Este marco legitima la creación de estructuras institucionales orientadas a la investigación educativa en los territorios.
2. Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación: define el marco de organización y gestión del servicio educativo y faculta a las Entidades Territoriales Certificadas para implementar estrategias de mejoramiento de la calidad, entre ellas el fortalecimiento de la investigación pedagógica y educativa.
3. Orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el fomento de la innovación educativa: plantean la necesidad de consolidar comunidades académicas, redes pedagógicas y procesos sistemáticos de producción y circulación de conocimiento educativo.
4. Ley 1286 de 2009: reconoce la investigación como factor estratégico para el desarrollo social, económico y cultural del país, habilitando a las entidades públicas para organizar y fortalecer capacidades investigativas.
5. Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI): proporciona el marco conceptual y operativo para la generación, gestión y apropiación social del conocimiento, plenamente aplicable a los contextos educativos territoriales.
6. Guía para el reconocimiento y medición de grupos de investigación (Minciencias): establece los criterios técnicos para la conformación, organización, producción y evaluación de grupos de investigación, así como su articulación interinstitucional.

En este orden de ideas, pensar a "Rionegro como Ciudad del Aprendizaje" implica resignificar los imaginarios instituidos en torno al maestro, la escuela y la investigación. Supone trascender las representaciones tradicionales que conciben al maestro como mero transmisor de contenidos, para reconocerlo como sujeto reflexivo, productor de conocimiento pedagógico y agente activo en la

transformación de la escuela. En este horizonte, el maestro debe ser comprendido como intelectual de la educación, investigador, entre otras cuestiones, de su propia práctica y actor clave en la configuración de comunidades académicas territoriales. La escuela, por su parte, deja de ser únicamente un espacio de instrucción para consolidarse como escenario de producción, circulación y apropiación social
del conocimiento. En efecto, la consolidación de este sistema no responde únicamente a una necesidad organizativa del ente territorial, sino que constituye una apuesta estratégica por posicionar a los maestros como intelectuales de la pedagogía y agentes fundamentales de la transformación educativa y social.
Antecedentes:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
1120-07-011-2022	AUNAR ESFUERZOS PEDAGOGICOS E INVESTIGATIVOS PARA LA FORMACIÓN Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA.	$295.498.177	Convenio de asociación con ESAL
1120-07-006-2023	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CATEDRA PARA LA CULTURA AMBIENTAL CON COMPONENTE INVESTIGATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA	$804.095.450	Convenio de asociación con ESAL
IDEP-CPS-060-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, 2026.	$108.272.727	Contratación Directa
001	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES	857.254.360	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
50	GENERAR NUEVO CONOCIMIENTO EN LAS LÍNEAS TEMÁTICAS DE CIENCIAS NATURALES, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, A TRAVÉS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA	$237.398.000.000	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	ORIENTADA, CON EL FIN DE APORTAR A LA COMPRENSIÓN DE FENÓMENOS COMPLEJOS Y LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS, NECESIDADES U OPORTUNIDADES, TENIENDO EN CUENTA LAS DEMANDAS TERRITORIALES ENMARCADAS EN EL PLAN DE CONVOCATORIAS 2025-2026		

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
EDU-012	86121504	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO

* El ítem corresponde al asignado en el PAA.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	El alcance del objeto comprende la planeación, estructuración y puesta en marcha de un grupo de investigación educativa en el Municipio de Rionegro, orientado al fortalecimiento de la calidad educativa mediante la generación, sistematización y aplicación de conocimiento pedagógico y educativo contextualizado. Este proceso se desarrollará con la participación de directivos docentes, docentes investigadores de las instituciones educativas oficiales y estudiantes que integran semilleros de investigación. Además, propende por la consolidación de un sistema municipal de investigación pedagógica para el municipio de Rionegro, el cual está enfocado a mejorar la calidad educativa y a ser desarrollado como una apuesta ineludible para fortalecer al ente territorial como comunidad académica con

	procesos educativos innovadores, pertinentes y con calidad para el desarrollo En desarrollo del convenio, el asociado deberá realizar un diagnóstico integral del estado actual de la investigación educativa y pedagógica en las instituciones educativas oficiales del municipio, identificando capacidades instaladas, experiencias previas, necesidades formativas, líneas de interés investigativo y condiciones institucionales para el desarrollo de procesos de investigación. De acuerdo con el diagnóstico se definirá el modelo conceptual, organizativo y metodológico del grupo de investigación educativa. Así mismo, el alcance incluye el diseño y formalización de la estructura del grupo de investigación, definiendo sus objetivos, líneas de investigación, roles y funciones, mecanismos de articulación con los proyectos y programas de la Secretaría de Educación, así como su vinculación con semilleros de investigación estudiantil y redes académicas locales, regionales, nacionales e internacionales. El convenio contempla el acompañamiento técnico y metodológico a los docentes y estudiantes participantes, con el fin de fortalecer las competencias en investigación educativa y pedagógica, mediante procesos de formación, asesoría y orientación en la formulación, ejecución y sistematización de proyectos de investigación y de los semilleros de investigación. Este acompañamiento deberá propiciar la producción de resultados investigativos pertinentes, tales como documentos técnicos, sistematizaciones de experiencias pedagógicas, propuestas de innovación educativa y otros productos académicos. Finalmente, el alcance del objeto del convenio incluye la formulación de un plan de trabajo y sostenibilidad del grupo de investigación educativa-pedagógica, que permita su consolidación y continuidad en el tiempo, así como la entrega de un informe final que consolide los resultados del proceso, las lecciones aprendidas y las recomendaciones para el fortalecimiento del Sistema de Investigación Educativa del Municipio de Rionegro, en coherencia con el proyecto "Configuración del Sistema de Investigación Educativa Rionegro Ciudad del Aprendizaje".
2.3 Especificaciones técnicas:	El convenio deberá desarrollarse conforme a criterios técnicos, metodológicos y pedagógicos propios de la investigación educativa, garantizando pertinencia, rigor académico y coherencia con las políticas públicas del sector educativo de Rionegro. La ESAL asociada deberá aplicar enfoques reconocidos de investigación educativa y pedagógica, integrando metodologías cualitativas, cuantitativas o mixtas, según la naturaleza de los procesos y objetivos definidos para

el grupo de investigación.

El desarrollo del objeto deberá contemplar, como mínimo, la implementación de una metodología estructurada que incluya fases claramente definidas, iniciando con la caracterización y análisis del contexto institucional y territorial, seguida del diseño del modelo del grupo de investigación educativa, su puesta en marcha y el acompañamiento técnico a docentes investigadores y estudiantes vinculados a semilleros de investigación.

Desde el punto de vista técnico, la ESAL asociada deberá:

- Brindar soporte técnico en la elaboración de instrumentos de diagnóstico que permitan recolectar información válida y confiable sobre las prácticas pedagógicas, experiencias investigativas previas, capacidades investigativas de los docentes y condiciones institucionales para el desarrollo de la investigación educativa y/o pedagógica.

- Establecer criterios técnicos para la definición de líneas de investigación educativa y/o pedagógica, alineadas con las prioridades del municipio, los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes, programas y estrategias de la Secretaría de Educación.

- Proponer un modelo organizativo del grupo de investigación que contemple estructura, roles, responsabilidades, mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de los procesos investigativos.

En cuanto al acompañamiento metodológico, el asociado deberá brindar asesoría especializada a los docentes investigadores y a los estudiantes de los semilleros, orientada a la formulación de proyectos de investigación educativa, el uso adecuado de técnicas de recolección y análisis de información, la sistematización de experiencias pedagógicas y la producción de resultados investigativos con criterios de calidad académica.

Las especificaciones técnicas comprenden la transferencia de conocimiento a través de herramientas metodológicas aplicadas que permitan la generación de herramientas pedagógicas verificables, como documentos diagnósticos, lineamientos metodológicos, planes de trabajo, informes de avance e informe final consolidado, los cuales deberán cumplir estándares de claridad, coherencia, pertinencia y utilidad para la toma de decisiones institucionales. Todas las

memorias técnicas deberán ser entregadas en formato digital editable y en formato PDF, y socializadas con la Secretaría de Educación y los actores educativos involucrados.

Finalmente, el asociado deberá garantizar que el desarrollo del convenio incorpore principios de participación, enfoque territorial, ética de la investigación, protección de datos y respeto por la comunidad educativa, asegurando que los resultados contribuyan efectivamente a la consolidación del Sistema de Investigación Educativa y al mejoramiento continuo de la calidad educativa del municipio.

COMPONENTE 1 (VIGENCIA 2026)

COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
INVESTIGACIÓN DOCENTE	Diagnóstico y caracterización del sistema de investigación educativo y actores institucionales	Acercamiento a cada IE oficial para identificar potenciales docentes investigadores, docentes acompañantes de semilleros, capacidades institucionales existentes para el desarrollo de procesos de investigación educativa en cada institución educativa oficial y formalización de compromiso con el Rector Documento de diagnóstico general del sistema investigativo educativo que incluya matriz de sistematización, la caracterización del estado investigativo institucional y la identificación de experiencias pedagógicas innovadoras.	Documento	1
		Análisis integrado con sistematización de la información recolectada, identificando hallazgos, oportunidades, e necesidades formativas y de acompañamiento en investigación educativa para docentes y directivos docentes y recomendaciones para el fortalecimiento del sistema municipal de investigación educativa de Rionegro	Documento de análisis	1
	Configuración grupo de investigación docentes - Rionegro	Conformación grupo de investigación de docentes investigadores con verificación de requisitos académicos y experiencia investigativa de los postulados.	Ficha técnica de Caracterización de docentes seleccionados.	1
		Selección de los docentes que conforman el grupo de investigación.		

		Construcción de ficha técnica de caracterización de docentes investigadores y co- investigadores		
	Elaboración y ejecución del Plan de acción para del grupo de investigación docente con tres o cuatro líneas de investigación	Realización de sesiones de dos horas de trabajo individual o grupal semanal, presencial y/o virtual del grupo de docentes investigadores (en total cinco sesiones de dos horas). Identificación de máximo 4 líneas de investigación con los docentes líderes respectivos. Diseñar el plan de trabajo para cada sesión con evidencias (presentaciones, documentos, materiales de apoyo. entre otros recursos)	Informe	5
		Orientación especializada en investigación a los integrantes de los grupos que se conforman, según las cuatro líneas de investigación. Cuatro sesiones de dos horas para cada línea	Sesiones	16
		Diseñar el plan de trabajo para cada sesión con evidencias (presentaciones, documentos, materiales de apoyo entre otros recursos)		

Componente 1 (vigencia 2027)

COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
INVESTIGACIÓN DOCENTE	Convocatoria y selección a la producción investigativa.	Orientación especializada en investigación (considerar al menos 10 horas de asesoría) a la Secretaría de Educación de Rionegro para el registro en el sistema InstituLAC de la Plataforma ScienTI-Colombia	Registro InstituLAC	1
		Gestión, apoyo y requerimientos necesarios para solicitar y obtener el registro InstituLAC		

			Orientación especializada en investigación a los integrantes del grupo de investigación, según las líneas de investigación (hasta cuatro líneas) para el desarrollo de proyecto de investigación, de desarrollo tecnológico o innovación, que cumpla los criterios para la ventana de observación en Minciencias.	Sesiones	64
			Plan de trabajo para 64 sesiones de al menos dos horas de acompañamiento y formación derivado de los proyectos y actividades de investigación		
			Acompañamiento a la sistematización de experiencias de aula, experiencias de directivos docentes y/o institucionales de los grupos de investigación conformados. Convocatoria y selección de la producción investigativa.	Artículos para publicar	5
			La producción académica debe considerar mínimo:		
			Un (1) producto de Generación de Nuevo Conocimiento o de Desarrollo Tecnológico e Innovación por cada año de existencia.		
			Un (1) producto de Apropiación Social del Conocimiento o de Formación de Recurso Humano por cada año de existencia.		

		Evento académico local o regional	Simposio de experiencias significativas con enfoque investigativo seleccionadas que cumplan los criterios para ser productos valorados en el ámbito escolar como producción de nuevo conocimiento o de resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación y/o producción de apropiación social y circulación del conocimiento o productos resultados de actividades con la formación de recurso humano en CTeI. Realizar la preparación del simposio para 100 invitados y ponentes contemplando requerimientos de apoyo en la operación integral y demás acciones necesarias para su desarrollo.	Simposio	1
		Participación en evento académico internacional	Presentación de productos finales o en proceso del primer año. Registro del grupo de investigación seleccionado para evento académico internacional, que cumplan los criterios de producción académica que exige el Ministerio de las Ciencias como requisito para ser reconocido como un grupo de investigación, que posterior pueda ser registrado en el sistema GrupLAC. Apoyo en la operación integral necesaria para participación en evento académico internacional teniendo en cuenta desde el inicio hasta la finalización del evento.	Ponencia	1
		Producción de artículos científicos educativos	Convocatoria, revisión y selección de máximo 5 artículos científicos de educación. Gestión y publicación de artículos en revista indexada.	Artículos publicados	5

COMPONENTE 2 (VIGENCIA 2026)

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Acompañamiento técnico y profesional para el registro y orientación a cada IE interesada en inscribir proyectos para la redCOLSI, fase nacional.	Registro en evento nacional de 44 proyectos de instituciones educativas con aval nacional ante REDCOLSI, identificación y formalización de los docentes designados por cada Rector para el acompañamiento.	Pago de Inscripción	44
		Consentimientos de los padres para las salidas y la representación institucional,		
		Trámite de permisos para las salidas de los docentes acompañantes, registro de docentes evaluadores		
		Demás aspectos del apoyo integral para cumplir los requisitos de la participación en el evento nacional de los estudiantes y docentes acompañantes. Evento Nacional en Montería del 08 al 10 de octubre.		
		Requerimientos del apoyo en la operación integral para garantizar la participación durante de la duración del evento nacional de investigación REDCOLSI en la ciudad de Montería, de estudiantes ponentes, delegados acompañantes de los 44 proyectos con aval para el encuentro nacional REDCOLSI.	Apoyo en la operación integral	1

		Se incluirá agenda Pedagógica complementaria para los asistentes Cada proyecto hasta con dos estudiantes ponentes, al menos un delegado acompañante por cada dos proyectos de una IE. En total 44 proyectos para el encuentro nacional. Hasta dos estudiantes ponentes por proyecto, mínimo 27 docentes acompañantes y 2 acompañantes de la SER.		
	Acompañamiento técnico y profesional para el registro y orientación a las IE seleccionadas para inscribir proyectos para la redCOLSI, fase internacional.	Apoyo en la operación integral para la participación en el evento internacional de 3 proyectos que garantice la participación desde el inicio hasta la finalización en la ciudad de Paraguay donde se programa cada evento y lo que implique el regreso al municipio de Rionegro. Agenda pedagógica complementaria para los asistentes. Tres proyectos, tres estudiantes y tres docentes acompañantes para un total de 6 personas.	Apoyo en la operación integral	1
	Acompañamiento técnico y apoyo en la operación integral para otros proyectos diferentes a la RedColsi	Apoyo en la operación integral a proyectos de investigación escolar que se presentarán en espacios académicos diferentes a la RedCOLSI.	OTROS PROYECTOS INVESTIGATIVOS	15
		Proceso de postulación, selección para presentar al comité municipal de investigación. Seguimiento a los proyectos investigativos en los espacios académicos que se definan para garantizar la participación.		

COMPONENTE 2 (VIGENCIA 2027)

	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Acompañamiento técnico y profesional para el registro y orientación a cada IE interesada en inscribir proyectos para la redCOLSI, fase departamental	Identificación y registro de cada IE ante REDCOLSI, identificación y formalización de los docentes designados por cada Rector para el acompañamiento, consentimientos de los padres para las salidas y la representación institucional, trámite de permisos para las salidas de los docentes acompañantes, registro de docentes evaluadores, logística para la participación en el evento departamental según el lugar donde se defina. Dos estudiantes por proyecto, 1 docente representante de cada IE que lleva proyectos. Por cada tres proyectos de cada IE se debe garantizar un docente. (90 proyectos para 180 estudiantes y 30 docentes acompañantes).	Membresía	17
			Requerimientos del apoyo en la operación integral para garantizar la participación durante de la duración del evento departamental de investigación REDCOLSI, de estudiantes ponentes, delegados acompañantes de los 90 proyectos (se apoyarán hasta 5 proyectos para cada una de las instituciones educativas).	Apoyo en la operación integral	1
			Cada proyecto hasta con dos estudiantes ponentes, al menos un delegado acompañante por cada tres proyectos de una para el encuentro departamental. Acompañan mínimo 30 docentes		
			Informe técnico que relacione los proyectos en curso de las instituciones educativas de Rionegro.		

		Acompañamiento técnico y profesional para el registro y orientación a cada IE con aval para inscribir proyectos para la redCOLSI, fase nacional.	Registro en evento nacional de 30 proyectos de instituciones educativas respaldados por la Secretaría con aval nacional ante REDCOLSI, identificación y formalización de los docentes designados por cada Rector para el acompañamiento.	Pago de Inscripción	30
			Consentimientos de los padres para las salidas y la representación institucional,		
			Trámite de permisos para las salidas de los docentes acompañantes, registro de docentes evaluadores		
			Demás aspectos del apoyo integral para cumplir los requisitos de la participación en el evento nacional de los estudiantes y docentes acompañantes. Evento Nacional en la ciudad que designe la organización para el año 2027.		
			Requerimientos del apoyo en la operación integral para garantizar la participación durante de la duración del evento nacional de investigación REDCOLSI en la ciudad que defina la organización para 2027, de estudiantes ponentes, delegados acompañantes de los 30 proyectos con aval para el encuentro nacional REDCOLSI que serán respaldados por la Secretaría de Educación.	Apoyo en la operación integral	1

			Se incluirá agenda Pedagógica complementaria para los asistentes. Cada proyecto hasta con dos estudiantes ponentes, al menos un delegado acompañante por cada tres proyectos de una IE. En total 30 proyectos para el encuentro nacional. Hasta dos estudiantes ponentes por proyecto (60 estudiantes), mínimo 10 docentes acompañantes y 2 acompañantes de la SER.		
		Acompañamiento técnico y profesional para el registro y orientación a las IE seleccionadas para inscribir proyectos para la redCOLSI, fase internacional.	Identificación y registro de cada IE seleccionada, identificación y formalización de los docentes designados por cada Rector para el acompañamiento, consentimientos de los padres para las salidas y la representación institucional, trámite de permisos para las salidas de los docentes acompañantes, registro de docentes evaluadores, para el apoyo integral que garantice la participación en el evento internacional en el país y ciudad que defina la organización, según el aval del proyecto participante.	Pago de inscripciones	6
			Apoyo en la operación integral para la participación en el evento internacional de 6 proyectos, que garantice la participación desde el inicio hasta la finalización en el país y ciudad que defina la organización donde se programa cada evento según el aval de proyecto y lo que implique el regreso al municipio de Rionegro. Agenda pedagógica complementaria para los asistentes. Seis proyectos, seis estudiantes y tres docentes acompañantes para un total de 9 personas.	Apoyo en la operación integral	1

	Acompañamiento técnico y apoyo en la operación integral para otros proyectos diferentes a la RedColsi	Apoyo en la operación integral a proyectos de investigación escolar que se presentarán en espacios académicos diferentes a la RedCOLSI. Proceso de postulación, selección para presentar al comité municipal de investigación. Seguimiento a los proyectos investigativos en los espacios académicos que se defina para garantizar la participación	Otros proyectos investigativos	10

COMPONENTE 3 (VIGENCIA 2026)

COMPONENTE 3 (VIGENCIA 2026)				
ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO ESPECIALIZADO	Direccionamiento general del sistema de investigación docente y de semilleros .	Sesiones de trabajo profesional especializado con título de posdoctorado y con certificación de investigador vigente en COLCIENCIAS. Se encarga del seguimiento al plan de acción del sistema de investigación, gestión de espacios para la publicación en revistas indexadas, espacios para presentación de experiencias, gestión de aliados para la investigación, direccionamiento del evento de presentación de investigaciones, estructuración de los informes de avance. Un estimado de al menos dos horas semanales por la duración de la propuesta.	Sesiones	12

COORDINACION GENERAL Y ACOMPAÑAMIENTO DE CAMPO	Direccionamiento del plan, relacionamiento con los actores y sistematización de la experiencia	La Coordinación General y Acompañamiento de Campo lidera la gestión estratégica y operativa de la propuesta investigación dentro del sistema municipal de investigación educativa de Rionegro mediante el diseño y seguimiento del plan metodológico. .	Informes	3

COMPONENTE 3 (VIGENCIA 2027)

ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO ESPECIALIZADO	Direccionamiento general del sistema de investigación docente y de semilleros .	Sesiones de trabajo profesional especializado con título de posdoctorado y con certificación de investigador vigente en COLCIENCIAS. Se encarga del seguimiento al plan de acción del sistema de investigación, gestión de espacios para la publicación en revistas indexadas, espacios para presentación de experiencias, gestión de aliados para la investigación, direccionamiento del evento de presentación de investigaciones, estructuración de los informes de avance. Un estimado de al menos dos horas semanales por la duración de la propuesta.	Sesiones	64
COORDINACION GENERAL Y ACOMPAÑAMIENTO DE CAMPO	Direccionamiento del plan, relacionamiento con los actores y sistematización del sistema	La Coordinación General y Acompañamiento de Campo lidera la gestión estratégica y operativa de la propuesta investigación dentro del sistema municipal de investigación educativa de Rionegro mediante el diseño y seguimiento del plan metodológico. .	Informes	8

2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	NO APLICA

2.5 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
86	10	17	10	Servicios de formación pedagógica
80	11	16	21	Servicios temporales de investigación y desarrollo

[Puede ser consultado en la página de Colombia Compra eficiente. https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios]

2.6 Partes: Municipio de Rionegro – Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada

2.7 Tipo de convenio a celebrar: Convenio de asociación - Artículo 5to Decreto 092 de 2017.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CAUSAL		
Licitación pública			
Selección abreviada	Menor cuantía		
	Bienes y servicios de características técnicas uniformes	Subasta Inversa	
		Bolsa de Productos	
		Acuerdo Marco	
	Prestación de Servicios de Salud		
	Licitación declarada desierta		
	Enajenación de Bienes del Estado		
	Productos de Origen o destinación Agropecuaria		
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional		
Concurso de Méritos	Abierto		
	Con Precalificación		
Otro	Decreto 092 de 2017		X

Justificación:

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con

el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales, entre ellas las entidades territoriales, están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Por medio del presente proceso de contratación se pretende realizar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley le asigna a la entidad estatal. Por este motivo se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que textualmente manifiesta:

Artículo 5, decreto 092 de 2017: *ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Los convenios de asociación tienen un objeto es más amplio, al tener como único referente los cometidos y funciones que la ley le ha asignado a la entidad pública contratante, conforme al Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 en este tipo de convenios las partes asociadas suman voluntades y recursos para que sean utilizados en el desarrollo del acuerdo, lo que implica que todos los aportes deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo del objeto del convenio. De allí que el mismo tenor literal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 haga mención a "aportes" y "coordinación" como elementos indispensables para su configuración.

A su turno el ARTÍCULO 96 de la Ley 489 de 1998, manifiesta: *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de Asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(...)

Por expresa disposición del artículo 5° del decreto 092 de 2017 los procesos que busquen asociarse mediante convenios para el desarrollo de funciones propias de la administración deben tener el carácter abierto, público y competitivo que permita la comparación y selección objetiva de la oferta más conveniente para el desarrollo del mismo.

La norma citada prevé que la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Para ello bien podrá iniciarse un procedimiento competitivo como el ya señalado, o al menos comparar las ofertas presentadas, descartando cualquier valoración subjetiva o favoritismo, seleccionando y dejando constancia de los criterios utilizados para ello.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia manifiesta que: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual manera, el presente proceso contractual se encuentra articulado con las apuestas estratégicas del Plan Decenal de Educación de Rionegro, especialmente con los programas orientados al fortalecimiento de trayectorias educativas flexibles, la investigación e innovación educativa, el desarrollo del pensamiento crítico y la apropiación pedagógica de las tecnologías digitales. En este sentido, los Programas "Aprende a tu ritmo", "Rionegro Investiga e Innova", "Laboratorios de Pensamiento Transformador" y "Apropiación crítica y aplicación pedagógica de la tecnología" promueven metodologías activas, ambientes de aprendizaje innovadores, uso pedagógico de herramientas digitales y estrategias de permanencia educativa, en concordancia con los objetivos y actividades que se pretenden desarrollar mediante el presente convenio de asociación. En consecuencia, el proceso contribuye al cumplimiento de las metas institucionales definidas por el municipio en materia de calidad, innovación y transformación educativa.

Que en el marco de la etapa de planeación y de cara al análisis del sector formalizado por la entidad, se constató que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) idóneas consultadas manifestaron su imposibilidad de comprometer recursos en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor total del proyecto. En consecuencia, al no configurarse la causal de excepción de contratación directa sin sujeción a competencia prevista en el inciso primero del artículo 5° del Decreto 092 de 2017, impera la aplicación de la regla general de los convenios de

asociación.

Así las cosas, el Municipio de Rionegro adelantará un PROCEDIMIENTO COMPETITIVO ABIERTO Y PÚBLICO bajo los parámetros del Decreto 092 de 2017, garantizando la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva de la oferta más conveniente. Para tales efectos, y con el fin de maximizar la eficiencia de los recursos públicos, la convocatoria pública establecerá los criterios objetivos de ponderación y asignación de puntaje, promoviendo el principio de asociación y optimización presupuestal para el ente territorial.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Ver Anexo: "*ESTUDIOS DEL SECTOR*".

4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO ES DE $701.453.342, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

El valor total estimado corresponde a la suma de SETECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($701.453.342), INCLUIDO IVA; distribuidos según la vigencia.

Para la vigencia 2026 el valor es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($258.956.675);

para la vigencia 2027 el valor es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($442.496.667), INCLUIDO IVA.

COMPONENTE 1 (VIGENCIA 2026)

COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO

INVESTIGACIÓN DOCENTE	Diagnóstico y caracterización del sistema de investigación educativo y actores institucionales	Acercamiento a cada IE oficial para identificar potenciales docentes investigadores, docentes acompañantes de semilleros, capacidades institucionales existentes para el desarrollo de procesos de investigación educativa en cada institución educativa oficial y formalización de compromiso con el Rector Documento de diagnóstico general del sistema investigativo educativo que incluya matriz de sistematización, la caracterización del estado investigativo institucional y la identificación de experiencias pedagógicas innovadoras.	Documento	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
		Análisis integrado con sistematización de la información recolectada, identificando hallazgos, oportunidades, e necesidades formativas y de acompañamiento en investigación educativa para docentes y directivos docentes y recomendaciones para el fortalecimiento del sistema municipal de investigación educativa de Rionegro	Documento de análisis	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
	Configuración grupo de investigación docentes -Rionegro	Conformación grupo de investigación de docentes investigadores con verificación de requisitos académicos y experiencia investigativa de los postulados. Selección de los docentes que conforman el grupo de investigación. Construcción de ficha técnica de caracterización de docentes investigadores y co-investigadores	Ficha técnica de Caracterización de docentes seleccionados.	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000

	Elaboración y ejecución del Plan de acción para del grupo de investigación docente con tres o cuatro líneas de investigación	Realización de sesiones de dos horas de trabajo individual o grupal semanal, presencial y/o virtual del grupo de docentes investigadores (en total cinco sesiones de dos horas). Identificación de máximo 4 líneas de investigación con los docentes líderes respectivos. Diseñar el plan de trabajo para cada sesión con evidencias (presentaciones, documentos, materiales de apoyo. entre otros recursos)	Informe	5	$ 500.000	$ 2.500.000
		Orientación especializada en investigación a los integrantes de los grupos que se conforman, según las cuatro líneas de investigación. Cuatro sesiones de dos horas para cada línea	Sesiones	16	$ 496.667	$ 7.946.667
		Diseñar el plan de trabajo para cada sesión con evidencias (presentaciones, documentos, materiales de apoyo entre otros recursos)				

Componente 1 (vigencia 2027)

COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
INVESTIGACIÓN DOCENTE	Convocatoria y selección a la producción investigativa.	Orientación especializada en investigación (considerar al menos 10 horas de asesoría) a la Secretaría de Educación de Rionegro para el registro en el sistema InstituLAC de la Plataforma ScienTI- Colombia	Registro InstituLAC	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
		Gestión, apoyo y requerimientos necesarios para solicitar y obtener el registro InstituLAC				

		Orientación especializada en investigación a los integrantes del grupo de investigación, según las líneas de investigación (hasta cuatro líneas) para el desarrollo de proyecto de investigación, de desarrollo tecnológico o innovación , que cumpla los criterios para la ventana de observación en Minciencias.	Sesiones	64	$ 496.667	$ 31.786.667
		Plan de trabajo para 64 sesiones de al menos dos horas de acompañamiento y formación derivado de los proyectos y actividades de investigación				
		Acompañamiento a la sistematización de experiencias de aula, experiencias de directivos docentes y/o institucionales de los grupos de investigación conformados. Convocatoria y selección de la producción investigativa.	Artículos para publicar	5	$ 1.000.000	$ 5.000.000
		La producción académica debe considerar mínimo:				
		Un (1) producto de Generación de Nuevo Conocimiento o de Desarrollo Tecnológico e Innovación por cada año de existencia.				
		Un (1) producto de Apropiación Social del Conocimiento o de Formación de Recurso Humano por cada año de existencia.				

	Evento académico local o regional	Simposio de experiencias significativas con enfoque investigativo seleccionadas que cumplan los criterios para ser productos valorados en el ámbito escolar como producción de nuevo conocimiento o de resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación y/o producción de apropiación social y circulación del conocimiento o productos resultados de actividades con la formación de recurso humano en CTeI. Realizar la preparación del simposio para 100 invitados y ponentes contemplando requerimientos de apoyo en la operación integral y demás acciones necesarias para su desarrollo.	Simposio	1	$ 24.896.667	$ 24.896.667
	Participación en evento académico internacional	Presentación de productos finales o en proceso del primer año. Registro del grupo de investigación seleccionado para evento académico internacional, que cumplan los criterios de producción académica que exige el Ministerio de las Ciencias como requisito para ser reconocido como un grupo de investigación, que posterior pueda ser registrado en el sistema GrupLAC. Apoyo en la operación integral necesaria para participación en evento académico internacional teniendo en cuenta desde el inicio hasta la finalización del evento.	Ponencia	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
	Producción de artículos científicos educativos	Convocatoria, revisión y selección de máximo 5 artículos científicos de educación. Gestión y publicación de artículos en revista indexada.	Artículos publicados	5	$ 2.600.000	$ 13.000.000

COMPONENTE 2 (VIGENCIA 2026)

COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Acompañamiento técnico y profesional para el registro y orientación a cada IE interesada en inscribir proyectos para la redCOLSI, fase nacional.	Registro en evento nacional de 44 proyectos de instituciones educativas con aval nacional ante REDCOLSI, identificación y formalización de los docentes designados por cada Rector para el acompañamiento.	Pago de Inscripción	44	$ 278.182	$ 12.240.008
		Consentimientos de los padres para las salidas y la representación institucional,				
		Trámite de permisos para las salidas de los docentes acompañantes, registro de docentes evaluadores				
		Demás aspectos del apoyo integral para cumplir los requisitos de la participación en el evento nacional de los estudiantes y docentes acompañantes. Evento Nacional en Montería del 08 al 10 de octubre.				
		Requerimientos del apoyo en la operación integral para garantizar la participación durante de la duración del evento nacional de investigación REDCOLSI en la ciudad de Montería, de estudiantes ponentes, delegados acompañantes de los 44 proyectos con aval para el encuentro nacional REDCOLSI.	Apoyo en la operación integral	1	$ 114.000.000	$ 114.000.000

		Se incluirá agenda Pedagógica complementaria para los asistentes Cada proyecto hasta con dos estudiantes ponentes, al menos un delegado acompañante por cada dos proyectos de una IE. En total 44 proyectos para el encuentro nacional. Hasta dos estudiantes ponentes por proyecto, mínimo 27 docentes acompañantes y 2 acompañantes de la SER.				
	Acompañamiento técnico y profesional para el registro y orientación a las IE seleccionadas para inscribir proyectos para la redCOLSI, fase internacional.	Apoyo en la operación integral para la participación en el evento internacional de 3 proyectos que garantice la participación desde el inicio hasta la finalización en la ciudad de Paraguay donde se programa cada evento y lo que implique el regreso al municipio de Rionegro. Agenda pedagógica complementaria para los asistentes. Tres proyectos, tres estudiantes y tres docentes acompañantes para un total de 6 personas.	Apoyo en la operación integral	1	$ 60.300.000	$ 60.300.000
	Acompañamiento técnico y apoyo en la operación integral para otros proyectos diferentes a la RedColsi	Apoyo en la operación integral a proyectos de investigación escolar que se presentarán en espacios académicos diferentes a la RedCOLSI. Proceso de postulación, selección para presentar al comité municipal de investigación. Seguimiento a los proyectos investigativos en los espacios académicos que se definan para garantizar la participación.	OTROS PROYECTOS INVESTIGATIVOS	15	$ 774.000	$ 11.610.000

COMPONENTE 2 (VIGENCIA 2027)

COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO

SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	Acompañamiento técnico y profesional para el registro y orientación a cada IE interesada en inscribir proyectos para la redCOLSI, fase departamental.	Identificación y registro de cada IE ante REDCOLSI, identificación y formalización de los docentes designados por cada Rector para el acompañamiento, consentimientos de los padres para las salidas y la representación institucional, trámite de permisos para las salidas de los docentes acompañantes, registro de docentes evaluadores, logística para la participación en el evento departamental según el lugar donde se defina. Dos estudiantes por proyecto, 1 docente representante de cada IE que lleva proyectos. Por cada tres proyectos de cada IE se debe garantizar un docente. (90 proyectos para 180 estudiantes y 30 docentes acompañantes).	Membresía	17	$ 900.000	$ 15.300.000
		Requerimientos del apoyo en la operación integral para garantizar la participación durante de la duración del evento departamental de investigación REDCOLSI, de estudiantes ponentes, delegados acompañantes de los 90 proyectos (se apoyarán hasta 5 proyectos para cada una de las instituciones educativas).	Apoyo en la operación integral	1	$ 27.000.000	$ 27.000.000
		Cada proyecto hasta con dos estudiantes ponentes, al menos un delegado acompañante por cada tres proyectos de una para el encuentro departamental. Acompañan mínimo 30 docentes				
		Informe técnico que relacione los proyectos en curso de las instituciones educativas de Rionegro.				

	Acompañamiento técnico y profesional para el registro y orientación a cada IE con aval para inscribir proyectos para la redCOLSI, fase nacional.	Registro en evento nacional de 30 proyectos de instituciones educativas respaldados por la Secretaría con aval nacional ante REDCOLSI, identificación y formalización de los docentes designados por cada Rector para el acompañamiento. Consentimientos de los padres para las salidas y la representación institucional, Trámite de permisos para las salidas de los docentes acompañantes, registro de docentes evaluadores Demás aspectos del apoyo integral para cumplir los requisitos de la participación en el evento nacional de los estudiantes y docentes acompañantes. Evento Nacional en la ciudad que designe la organización para el año 2027.	Pago de Inscripción	30	$ 188.000	$ 5.640.000
		Requerimientos del apoyo en la operación integral para garantizar la participación durante de la duración del evento nacional de investigación REDCOLSI en la ciudad que defina la organización para 2027, de estudiantes ponentes, delegados acompañantes de los 30 proyectos con aval para el encuentro nacional REDCOLSI que serán respaldados por la Secretaría de Educación.	Apoyo en la operación integral	1	$ 86.026.667	$ 86.026.667

		Se incluirá agenda Pedagógica complementaria para los asistentes. Cada proyecto hasta con dos estudiantes ponentes, al menos un delegado acompañante por cada tres proyectos de una IE. En total 30 proyectos para el encuentro nacional. Hasta dos estudiantes ponentes por proyecto (60 estudiantes), mínimo 10 docentes acompañantes y 2 acompañantes de la SER.				
	Acompañamiento técnico y profesional para el registro y orientación a las IE seleccionadas para inscribir proyectos para la redCOLSI, fase internacional.	Identificación y registro de cada IE seleccionada, identificación y formalización de los docentes designados por cada Rector para el acompañamiento, consentimientos de los padres para las salidas y la representación institucional, trámite de permisos para las salidas de los docentes acompañantes, registro de docentes evaluadores, para el apoyo integral que garantice la participación en el evento internacional en el país y ciudad que defina la organización, según el aval del proyecto participante.	Pago de inscripciones	6	$ 600.000	$ 3.600.000
		Apoyo en la operación integral para la participación en el evento internacional de 6 proyectos, que garantice la participación desde el inicio hasta la finalización en el país y ciudad que defina la organización donde se programa cada evento según el aval de proyecto y lo que implique el regreso al municipio de Rionegro. Agenda pedagógica complementaria para los asistentes. Seis proyectos, seis estudiantes y tres docentes acompañantes para un total de 9 personas.	Apoyo en la operación integral	1	$ 91.000.000	$ 91.000.000

	Acompañamiento técnico y apoyo en la operación integral para otros proyectos diferentes a la RedColsi	Apoyo en la operación integral a proyectos de investigación escolar que se presentarán en espacios académicos diferentes a la RedCOLSI. Proceso de postulación, selección para presentar al comité municipal de investigación. Seguimiento a los proyectos investigativos en los espacios académicos que se defina para garantizar la participación	OTROS PROYECTOS INVESTIGATIVOS	10	$ 800.000	$ 8.000.000

COMPONENTE 3 (VIGENCIA 2026)

COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO ESPECIALIZADO	Direccionamiento general del sistema de investigación docente y de semilleros .	Sesiones de trabajo profesional especializado con título de posdoctorado y con certificación de investigador vigente en COLCIENCIAS. Se encarga del seguimiento al plan de acción del sistema de investigación, gestión de espacios para la publicación en revistas indexadas, espacios para presentación de experiencias, gestión de aliados para la investigación, direccionamiento del evento de presentación de investigaciones, estructuración de los informes de avance. Un estimado de al menos dos horas semanales por la duración de la propuesta.	Sesiones	12	$ 496.667	$ 5.960.000
COORDINACION GENERAL Y ACOMPAÑAMIENTO DE CAMPO	Direccionamiento del plan, relacionamiento con los actores y sistematización de la experiencia	La Coordinación General y Acompañamiento de Campo lidera la gestión estratégica y operativa de la propuesta investigación dentro del sistema municipal de investigación educativa de Rionegro mediante el diseño y seguimiento del plan metodológico. .	Informes	3	$ 10.966.667	$ 32.900.000

COMPONENTE 3 (VIGENCIA 2027)

COMPONENTE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO ESPECIALIZADO	Direccionamiento general del sistema de investigación docente y de semilleros .	Sesiones de trabajo profesional especializado con título de posdoctorado y con certificación de investigador vigente en COLCIENCIAS. Se encarga del seguimiento al plan de acción del sistema de investigación, gestión de espacios para la publicación en revistas indexadas, espacios para presentación de experiencias, gestión de aliados para la investigación, direccionamiento del evento de presentación de investigaciones, estructuración de los informes de avance. Un estimado de al menos dos horas semanales por la duración de la propuesta.	Sesiones	64	$ 496.667	$ 31.786.667
COORDINACION GENERAL Y ACOMPAÑAMIENTO DE CAMPO	Direccionamiento del plan, relacionamiento con los actores y sistematización del sistema	La Coordinación General y Acompañamiento de Campo lidera la gestión estratégica y operativa de la propuesta investigación dentro del sistema municipal de investigación educativa de Rionegro mediante el diseño y seguimiento del plan metodológico. .	Informes	8	$ 10.870.000	$ 86.960.000

Los valores unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

NOTA: en caso de requerir redistribución de recursos, estos serán revisados y aprobados mediante acta de mutuo acuerdo, suscrito tanto por el ordenador del gasto, supervisor y conveniente, siempre y cuando no implique adición presupuestal ni modificación al valor total del convenio.

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:

Las ESAL interesadas en participar en el presente proceso, podrán aportar sobre cualquiera de los anteriores componentes que integran el proyecto. El aporte de las ESAL corresponde a los montos en dinero o en especie que realice para el desarrollo de cada objetivo descritos en el presupuesto y las especificaciones técnicas del presente documento.

El aporte en especie debe estar orientado al desarrollo únicamente de alguna o algunas de las actividades detalladas en las especificaciones técnicas del proceso, no puede ser un aporte que no esté detallado en éstas, ni recursos adicionales que el proponente considere, por tanto, en el detalle del aporte en especie, el proponente deberá especificar la cantidad de las actividades que realizará, entendiendo que el valor unitario de las mismas es el definido en el presupuesto oficial del proceso.

El aporte en dinero debe ser consignado en la cuenta bancaria específica que se designe para el manejo de los recursos del convenio, cabe aclarar que este aporte no puede ser un aporte en especie o de elementos diferentes a dinero.

NOTA 1: El valor total del convenio antes especificado, corresponde a la sumatoria del valor del aporte del municipio, más el aporte del futuro conveniente, que equivale al valor que oferte en su propuesta. Por lo anterior, el monto definitivo de los aportes del municipio se definirá una vez se tenga conocimiento del valor del aporte (sea en especie o en dinero) ofertado por el futuro conveniente, pues este aporte será restado del valor total del convenio.

NOTA 2: El valor diligenciado en la plataforma de SECOP II no es objeto de ajuste ni será subsanable, razón por la cual, se debe tener el mayor cuidado al momento de presentar la oferta económica en dicha plataforma. Se resalta que, si bien en el SECOP II se registra el valor total del convenio, es en el formato de APORTE ECONÓMICO donde debe discriminar cual va a ser el aporte del oferente.

4.2.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VIGENCIA 2026

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$ 391.901.381	927	8 de julio de 2026

VIGENCIA 2027

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL ACUERDO DE VIGENCIAS FUTURAS	FECHA DEL ACUERDO DE VIGENCIAS FUTURAS
$ 448.145.056	Acuerdo Municipal No. 013	29 de julio de 2026.

Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
Estampilla pro - Hospitales Públicos: 1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
Tasa pro deporte y recreación: 2.5%
Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para convenios de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del conveniente, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.3. PLAZO:

El plazo del contrato será de QUINCE (15) MESES Y DIEZ (10) DIAS contados desde el acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2027.

4.4. FORMA DE DESEMBOLSO:

El Municipio de Rionegro realizará el desembolso de sus aportes por medio de pagos parciales por avance, previo visto bueno del supervisor del convenio y presentación de informe de ejecución por parte del conveniente, con la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y demás documentos requeridos por la Secretaría de Hacienda para el desembolso.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación de los desembolsos correspondientes a los aportes del Municipio de Rionegro, la hará la Secretaría de Hacienda. El Conveniente se obliga a realizar apertura e informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, la cual se utilizará para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

El conveniente informará inmediatamente efectúe la apertura de la cuenta a la supervisión del convenio y a la Secretaría de Hacienda del Municipio, quien expedirá la certificación de que los

recursos a invertir son públicos, para solicitar a la entidad donde se apertura dicha cuenta, la exoneración de gravamen financiero y retención en la fuente

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera y flujo de caja disponible de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente.

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.1. COMPROMISOS GENERALES DEL CONVENIENTE:

1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el presente estudio previo, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio.
6. El conveniente asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio. Para esto, el conveniente deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así

mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del Municipio de Rionegro. La suscripción del convenio de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el conveniente deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.

14. La imagen institucional debe seguir las directrices y ser aprobadas por la Oficina de Comunicaciones de la entidad estatal y de la supervisión del convenio.
15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

5.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio.
2. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, en la propuesta y demás documentos que hacen parte integral de éste.
3. Destinar los recursos aprobados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Constituir las respectivas garantías (pólizas) una vez firmado el convenio con el fin de amparar los riesgos del mismo.
5. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio.
7. Hacer entrega de los informes parciales y/o de avance en el cual se dé cuenta de acciones, actividades y gestiones realizadas con las respectivas evidencias y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes, para lo cual debe, presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y etapas del proyecto, los informes deberán contener: Registros fotográficos, planillas de asistencia de estudiantes y/o docentes, desarrollo de las actividades, caracterizaciones realizadas sobre dinámicas de investigación en las I.E. oficiales, identificación de líneas de investigación, documento compilatorio de experiencias pedagógicas, documento de análisis de hallazgos, conclusiones y recomendaciones para el fortalecimiento de la investigación educativa, registro de conformación del grupo de investigación de docentes investigadores, caracterización del grupo de investigación
8. Hacer entrega de informes de acompañamiento a la sistematización de experiencias de aula, experiencias de directivos docentes y/o institucionales, así como de los artículos publicados.
9. Hacer entrega de informe que de cuenta del registro de cada IE ante REDCOLSI, así como el pago de membresías para 12 instituciones, la entrega de bitácora impresa para el registro de las actividades del semillero. Informe de acompañamiento técnico, así como los soportes de transporte, hospedaje, alimentación, certificado de participación e inscripción a eventos de Redcolsi o a otras convocatorias donde se tenga participación.

10. Hacer entrega de informe del apoyo técnico y logístico a proyectos de investigación escolar que se presentarán en espacios académicos diferentes a la RedCOLSI.
11. Hacer informe del direccionamiento general del sistema de investigación docente y de semilleros
12. Realizar el simposio de experiencias significativas con enfoque investigativo seleccionadas y presentar informe que dé cuenta de su ejecución, incluyendo evidencias documentales, registros fotográficos, agenda desarrollada y listados de asistencia.
13. Hacer entrega de informe y soportes de la presentación de productos finales o en proceso en modalidad de ponencia
14. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse a los informes mensuales y final. El Conveniente asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas.
15. Garantizar el acompañamiento de profesional especializado con título de posdoctorado y con certificación de investigador vigente en COLCIENCIAS, así como el informe del proceso de acompañamiento en el plan de acción del sistema de investigación, en la gestión de espacios para la publicación en revistas indexadas, en espacios para presentación de experiencias, gestión de aliados para la investigación y en el direccionamiento de evento de presentación de investigaciones
16. En caso de presentarse recursos sin ejecutar, los mismos podrán ser reinvertidos en el cumplimiento del objeto y los objetivos del convenio, siempre y cuando medie aprobación por parte del supervisor del convenio.
17. INDEMNIDAD: El conveniente seleccionado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad territorial de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del conveniente en el desarrollo del futuro convenio.
18. Aportar Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades al momento de iniciar la ejecución del objeto contractual.
19. El Conveniente asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
20. Acatar las directrices impartidas por la supervisión en procura del buen desarrollo del convenio.
21. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual se sujetaran a la política de tratamiento de datos personales de la entidad estatal, y a la Ley Estatutaria N° 1581 de 2012, o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
22. Cumplir con cada una de las actividades descritas en las especificaciones técnicas del proyecto.
23. Los demás compromisos especiales de acuerdo con el objeto del convenio. (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).

5.3 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del convenio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor del convenio.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al conveniente por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del conveniente.
9. Pagar al conveniente oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al conveniente, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del convenio.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.4. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa, quien vigilará la ejecución del convenio en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato, en los términos pactados en el clausulado del mismo.
2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
3. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro.
5. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Vigilar la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, en el SECOP II, numeral 7 ejecución del contrato (de seguimiento y para pago).
9. En el SECOP II, numeral 7 ejecución del contrato, el supervisor tiene la obligación de aprobar o rechazar en el plan de pagos la factura dentro de los tres días siguientes de generada, en el caso de no realizarse dentro de dicho término el supervisor deberá aceptar la factura, la publicación de los diferentes documentos debe ser en tiempo real y en línea con el respectivo usuario y contraseña del funcionario que haya suscrito el documento.
10. La información contractual deberá ser rendida la plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio.
11. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control
12. Es responsabilidad expresa del supervisor legalizar en forma oportuna en el Centro Documental todos los documentos que formen parte del expediente contractual.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
14. Informar por escrito a la Secretaría General del Municipio de Rionegro - Antioquia, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
15. Informar por escrito a la Subsecretaria de Contratación, en el caso de identificar un posible incumplimiento y/o siniestro en la actividad contractual y postcontractual, con el fin que se inicie los procesos correspondientes de acuerdo a lo establecido Decreto Municipal 771 del 2025.
16. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
17. Tramitar y realizar las gestiones correspondientes para la suscripción del Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos y cierre del expediente del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia
18. Toda actuación que se requiera realizar en el SECOP II, debe ser con el respectivo usuario y contraseña, del responsable de registrar la novedad.
19. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
20. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
21. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar.

22. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
23. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente.
24. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos, al igual que el cierre de expediente
25. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
26. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes
27. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
28. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio
29. El supervisor del contrato deberá tramitar ante la Subsecretaria de Desarrollo Organizacional, el ingreso de los bienes recibidos dentro de los aportes durante la ejecución del contrato, según los lineamientos establecidos por esta dependencia para ingreso de bienes. (cuando aplique)

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Convenio/convenio o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

Interventoría: [ ] APLICA [X] NO APLICA

6. REQUISITOS HABILITANTES

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El Municipio de Rionegro, verificará los requisitos habilitantes de cada oferente, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en la Convocatoria Pública, con el fin de establecer los oferentes habilitados.

Los proponentes deberán presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de cumplir con los requisitos que los habilitan. La Entidad verificará los requisitos habilitantes y su resultado será publicado en el portal SECOP II.

En caso de ser necesario, se requerirá a los proponentes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, la Entidad dentro del plazo fijado para ello, elevará los correspondientes requerimientos por escrito en el informe de evaluación.

Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Al proponente que no subsane los requisitos habilitantes en los términos solicitados y dentro de los plazos fijados en la Convocatoria pública, le será rechazada de manera definitiva su propuesta.

De otra parte, para la verificación de los criterios de evaluación de la oferta presentada, se deberá allegar la documentación exigida en el acápite de criterios de evaluación.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos para la habilitación de la propuesta, estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE:

6.1 CAPACIDAD JURIDICA (ADMISIBLE - NO ADMISIBLE).

En el presente proceso podrán participar solo Entidades sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social y alcance guarde relación con el objeto del convenio que se pretende suscribir.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: personas jurídicas nacionales o extranjeras con calidad de ESAL.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El objeto social será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, y/o el documento que haga sus veces expedido por la autoridad competente.

El Municipio de Rionegro también revisará que los oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, se revisará, el certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

Si cumple los requisitos se calificará como ADMISIBLE y continuará en el proceso de selección.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
4. Certificado de Matrícula Mercantil, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.2.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia acreditarán su existencia y representación o, en caso de que hagan parte de un proponente Plural, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
b) La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo del convenio, y un (1) años más.
c) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente.
e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (convenio de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

6.1.2.2. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de duración establecidos en el Pliego de Condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán acreditar las siguientes circunstancias y aportar los siguientes documentos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.
   En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
   Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: (i) que no existe autoridad u organismo que certifique lo

solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal; y (iii) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

b) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Convenio, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Convenio, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior).
d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Convenio, y un (1) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en literal a) anterior).
e) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Convenio y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación.

En todo caso la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

6.1.2.3. APODERADOS

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente a Proponente Plural y a todos sus integrantes, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (a) Formular Oferta para el o los proceso de selección de que trata el presente documento; (b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (c) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (d) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Convenio.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.2.4. APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen a través de un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el Pliego de Condiciones. En todo caso, los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.2.5 PROPONENTE PLURAL

Los Proponentes podrán presentar Oferta conjuntamente, por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, mediante cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Bajo este supuesto, deberán informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la norma señalada.

El documento de conformación correspondiente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según se trate de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
b) Acreditar la existencia del Consorcio, la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura correspondiente y específicamente la circunstancia de tratarse de alguno de estos, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. En el caso de que no haya claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
c) Por lo menos uno (1) de los integrantes del Proponente Plural deberá tener una participación mínima del treinta por ciento (30%) y ningún integrante podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%), de lo contrario la Propuesta no será tenida

en cuenta para la evaluación. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.

d) La vigencia del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser por lo menos igual al plazo del convenio y UN (1) año más. Esta misma vigencia le será exigible cada una de las personas jurídicas integrantes del Proponente Plural. En caso de no acreditar este requisito en el momento de presentar la propuesta, y en caso de resultar adjudicatario, el proponente persona jurídica, el proponente plural y los miembros del proponente plural en caso de ser persona jurídica, deberán acreditar este requisito a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
e) Acreditar el nombramiento de un representante único del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta, la suscripción, ejecución y liquidación del Convenio, asimismo debe estar facultado para representar al proponente plural ante estrados judiciales, o en uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, trámites y/o procesos administrativos precontractuales, contractuales y extracontractuales judiciales y/o extrajudiciales.

Los Proponentes que presenten Oferta conjunta a través de una Promesa de Sociedad Futura, además de los requisitos señalados en los literales anteriores deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) La Promesa de Sociedad Futura deberá estar sujeta a la condición de constituirse en caso de que la Propuesta presentada por ésta resulte adjudicataria del presente proceso de selección.
b) En caso de que la propuesta presentada por la Promesa de Sociedad Futura resulte adjudicataria, la sociedad prometida deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación. La no constitución de la sociedad prometida dentro de dicho término, o en los plazos convenidos en el pliego de condiciones para la suscripción del Convenio, darán derecho al Municipio para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
c) La sociedad prometida, una vez constituida, será la que suscriba el Convenio en calidad de conveniente. Para tales efectos, el representante legal de la misma deberá contar con plenas facultades para suscribir el Convenio y llevar a cabo las demás actuaciones que sean necesarias para la formalización de este, además de poder cumplir con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones para iniciar su ejecución.
d) La sociedad prometida deberá ser una sociedad por acciones con domicilio en Colombia y tener como objeto único la suscripción y ejecución del convenio que se derive del presente proceso de selección.
e) La duración de la sociedad prometida podrá ser indefinida. En caso de ser de duración definida, deberá ser por lo menos igual al plazo de ejecución del convenio y UN (1) año más.
f) El porcentaje de participación de los promitentes no podrá ser modificado al momento de constituir la sociedad.

En caso de ser Adjudicatario, para el Proponente Plural las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que

aplique. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

6.1.2.6 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio de Rionegro, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
b) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del convenio y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Rionegro.
c) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
d) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del convenio, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del convenio, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

De forma general, todos los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
c) En el caso de los Proponentes personas jurídicas como los Proponentes Plurales y sus integrantes personas jurídicas, deberán contar con una vigencia al momento de presentación de la oferta, por lo menos igual al plazo del convenio y un (1) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.
e) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.
f) No estar en un proceso de liquidación.
g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Este requisito deberá ser cumplido, igualmente por todos los integrantes del Proponente Plural.
h) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
i) Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar convenio con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)

6.2 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona (natural o jurídica) para celebrar convenio con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del convenio (ii) No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del convenio.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que continuación se describen:

6.2.1. PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL CONVENCIONAL O SU APODERADO.

6.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el Municipio, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del convenio.
b) La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Será suscrita por el proponente persona natural o representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para representar a ésta, participar en todo el proceso de contratación y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades, junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de presentación personal ante notaría pública.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto por el Municipio, es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Convenio, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Convenio.

6.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar el con la certificación respectiva, expedida por revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro, Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden Nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten para la prestación del servicio.

El Proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

a) EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Contador y el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE, cuando aplique.

   Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

   En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

   Está a misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Subsecretaría de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA. La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dará traslado al Proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En ambos casos, tanto si tiene revisor fiscal o contador, se deberá anexar la respetiva documentación de este, tales como, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la junta central de contadores vigente.

6.2.5. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la Nación en Circular número 005 de febrero 25 de 2008, la Entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con sanciones impuestas disciplinarias, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.7. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual el Municipio podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría, y de la Contraloría.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente el de la presente invitación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del convenio y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del convenio. 3) Si va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del convenio que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.2.8. COPIA DEL RUT

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento y en el evento en que le sea adjudicado, deberán presentar ante el Municipio de Rionegro, dentro del día hábil siguiente al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para el convenio específico.

6.2.9. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Ley 1238 de 2008, numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, modificada por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Así mismo, deberán aportar el certificado correspondiente que acredite dicha condición, el cual debe haber sido expedido por la entidad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.2.10. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar convenio con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.11. ANTECEDENTES JUDICIALES

Asimismo, el proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1° literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.10. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL – SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Está a certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.12 CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe haber sido expedido dentro de los

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

6.2.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso.

https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion con fecha de expedición no mayor a tres (3) mes de antelación al cierre de la invitación.

6.2.14. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA DE LA ESAL, EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE.

El Decreto 1318 de 1988, establece que la inspección, Vigilancia y Control de las entidades sin ánimo de lucro está a cargo los Gobernadores de los Departamentos y en el alcalde Mayor de Bogotá, por ende, estos son los encargados de emitir el certificado de cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar certificado de cumplimiento de normatividad para ESALES que se encuentre vigente, de acuerdo con el plazo establecido por la autoridad competente, para la entrega de la documentación anual requerida, en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control, expedido por la Autoridad Competente dentro del territorio donde se encuentra radicada la ESAL que presente propuesta.

Nota: Para las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) sujetas a regímenes de inspección y vigilancia específicos, el proponente deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Asimismo, deberá adjuntar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal, en la cual conste expresamente que la institución cumple con sus obligaciones legales y que sus excedentes son reinvertidos conforme a la normativa vigente.

En caso que para la fecha de presentación de propuestas del presente proceso, no se cuente con el nuevo certificado, deberá aportarse la constancia de radicación antes de la fecha especificada por la gobernación de Antioquia o la entidad correspondiente, y el ultimo certificado que esté en firme.

6.2.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia contada a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un Proponente Plural la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes de este; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con la identificación, el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará la Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido,

siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. INDICADORES DE IDONEIDAD: (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hacen referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, (...).

El Municipio de Rionegro tiene en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

6.3.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y EL OBJETO DEL PROYECTO A EJECUTAR: (ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el propósito de acreditar la correspondencia entre el objeto de la E.S.A.L. y el objeto del proyecto a ejecutar, deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse.

6.3.2. ANTIGÜEDAD.

Para la antigüedad del proponente, solo se tendrá en cuenta, aquel que tenga como mínimo diez (10) años de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos, dado el monto de los recursos públicos que se comprometerán para la ejecución del proyecto y el alto impacto en la comunidad.

La Antigüedad del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la antigüedad que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente, pero ninguno de los integrantes puede tener una antigüedad menor a CINCO (5) años.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días o para el caso de personas naturales la Matrícula Mercantil igualmente vigente.

Si cumple los requisitos se calificará como HABILITADO y continuará en el proceso de selección.

6.3.4. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar presencia institucional en los municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño, garantizando capacidad operativa, conocimiento del territorio y articulación con las dinámicas educativas, académicas y sociales de la región, la cual podra acreditar por medio de contratos y/o convenios ejecutados en el territorio.

La ESAL asociada deberá acreditar su reconocida idoneidad mediante la presentación de hasta cinco (5) convenios de asociación, convenios de cooperación, proyectos de interés público o contratos debidamente ejecutados, CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL y que su objeto, alcance o actividades guarden relación directa con alguna de las siguientes actividades:

- Procesos de investigación educativa o pedagógica en educación superior o educación básica y media.
- Acompañamiento, estructuración o fortalecimiento de semilleros de investigación formativa escolar o de docentes.
- Estrategias de apropiación social del conocimiento o fortalecimiento académico del sector educativo.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia, se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Ademas, deberá contar con membresía activa en la Red Colombiana de Semilleros de Investigación – RedCOLSI, con una trayectoria mínima de OCHO (8) años como miembro de la red, evidenciando participación en los procesos de fortalecimiento de la cultura investigativa y en las dinámicas académicas promovidas por dicha organización, la cual se podra acreditar por medio de la membresia expedida por la Red Colsi.

Las Certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato

- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo objeto no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el Municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de evaluación.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

De conformidad los factores habilitantes del presente documento, La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá aportar un personal mínimo, fortaleciendo la estrategia en la ejecución del objeto del convenio.

CARGO	PROFESIÓN	N° DE PLAZAS	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
Coordinador	Posdoctorado en educación y énfasis en historia y hermeneútica	1	Experiencia mínima de 5 años, además deberá contar con CvLAC activo y registro de investigaciones en el sistema de Minciencias
Profesional	Doctorado en áreas de la educación, pedagogía, filosofía o ciencias sociales	1	Experiencia mínima de 5 años, además, deberá contar con experiencia en investigación educativa reconocida o articulada con los lineamientos de Minciencias. Deberá contar con CvLAC activo y registro de investigaciones en el sistema de Minciencias

Para acreditar el personal minimo requerido, el asociado interesado debera aportar los registros del CvLAC, los cuales deberán dar cuenta de los solicitado en el cuadro anterior.

NOTA 1: De manera adicional si del equipo de personal mínimo, que permite el fortalecimiento de la estrategia en la ejecución del objeto del convenio, cuentan con publicaciones en CvLAC de los últimos SEIS (6) años, se le asignara puntaje en evaluación y ponderación hasta de 200 puntos de conformidad con lo estipulado en el numeral 6.4.

PROPUESTA DE APORTES (DINERO Y/O ESPECIE).

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, como salarios del personal, transporte, etc., cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del conveniente seleccionado.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de estas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y Proponentes de este.

En la plataforma SECOP II, se deberá indicar el valor total del CONVENIO, en el cual están incluidos los aportes en dinero y especie que el oferente se comprometa a hacer más el aporte del municipio.

En la plataforma SECOP II, se deberá indicar el valor total del CONVENIO, en el cual están incluidos los aportes en dinero y especie que el oferente se comprometa a hacer más el

aporte del municipio. En el anexo PROPUESTA DE APORTES, el cual se encuentra anexo en formato Excel, se deberá indicar los aportes en dinero y/o especie, indicando en la casilla de observaciones el detalle solo del aporte en especie que realizará.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco (5) y por encima para aquellos que estén por encima.

El convenio se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

El aporte que las ESALES pretendan realizar, podrá ser en especie o en dinero y el mismo deberá especificarse por medio de carta de compromiso del aporte. Estos aportes también serán objeto de puntuación, lo cual se desarrolla más adelante en el presente documento.

Por lo anterior esta obligatoriedad es un requisito habilitante para el presente proceso.

6.3.4.2. NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA – CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS Y PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de convenio de asociación, en el marco de lo dispuesto en la Ley 092 de 2017, no resultan aplicables los criterios diferenciales para Mipymes ni para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En consecuencia, no se exigirá la acreditación de la calidad de Mipyme ni de emprendimiento o empresa de mujeres, ni la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en razón a la naturaleza jurídica del presente proceso y a que no corresponde a un proceso de selección competitiva regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

6.3.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: (HABILITADO / NO HABILITADO)

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá presentar certificado donde exponga su estructura organizacional, donde determine su tiempo de constitución, corporados o asociados y organigrama.

6.3.6 REPUTACIÓN: (HABILITADO / NO HABILITADO)

La entidad sin ánimo de lucro debe contar con buena reputación, tener un reconocimiento público manifiesto, para lo cual el Municipio de Rionegro, revisará los siguientes documentos:

6.3.6.1. Ausencia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, inhabilidades e incompatibilidades. (Cumple/ No Cumple)

El proponente diligenciará el formato de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, en el cual se deje constancia de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado. Dicha declaración se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto Ley 019 de 2012.

Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.

Se allegará certificado de contraloría, procuraduría y antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.

6.3. REGISTRO EN EL SECOP II: (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

De conformidad con el artículo 9 del Decreto N° 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II.

6.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Precio:		
Ponderación Calidad y Precio	Puntos y fórmulas	X
	Relación Costos - Beneficio	

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de hábil, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación.

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

En este orden de ideas con el propósito de garantizar la selección objetiva de un conveniente idóneo y experto se evaluarán las propuestas mediante el sistema de ponderación de puntaje.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, de participación y habilitantes y de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán

ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los presentes estudios previos y posterior convocatoria.

La segunda parte de la evaluación consistirá en la calificación, ponderación y asignación de puntaje, teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación y necesarios para comparar las propuestas:

El puntaje se otorgará sobre MIL (1.000) puntos, discriminados de la siguiente manera:

NUMERAL	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
6.9.1	Aporte en dinero	100 puntos
6.9.2	Aporte en especie	50 puntos
6.9.3	Experiencia adicional, participación en coordinación de eventos promovidos por la RedCOLSI, demostrar producción académica mediante publicaciones con ISBN o ISSN, certificado del desarrollo de dos proyectos de investigación realizados en la región, acompañamiento a procesos de innovación y emprendimiento.	500 puntos
6.9.4	Publicaciones de CvLAC del equipo profesional base requerido	200 puntos
6.9.6	Sede en el territorio del altiplano del Valle de San Nicolas (Rionegro, Marinilla, Guarne, Santuario, El Retiro, La Ceja, El Carmen de Viboral, La Union y San Vicente) Otorgarle puntaje.	150 puntos
	PUNTAJE TOTAL	1000 puntos
6.10	Sanciones y multas	-20 puntos

6.9.1. APORTES EN DINERO. (100 PUNTOS)

Procedimiento para la asignación de puntaje:

Para la evaluación y la asignación de este puntaje, los interesados deberán aportar con su propuesta el Formato Propuesta de Aportes y Carta de Compromiso del Aporte firmada por el respectivo representante legal, considerando los siguientes numerales:

A. La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el aporte ofrecido por cada ESAL interesada en obtener la puntuación. Teniendo en cuenta que dicho aporte deberá ser en DINERO; debidamente cuantificado en la actividad respectiva del Formato Propuesta de Aportes, en la columna: *"Aporte En Dinero (Cuantifique el valor del aporte)"*. Esto con el objetivo de verificar objetivamente cada propuesta.

$$\text{PUNTAJE} = \text{VAO} \times \frac{100}{\text{VMO}}$$

Donde:
VAO = Valor del Aporte Ofrecido
VMO = Valor del Mayor Aporte Ofrecido

B. Para la valoración de este ítem, el proponente deberá adjuntar a la propuesta carta de compromiso de aporte, donde se indique el valor y la forma de desembolso del aporte en dinero que realizará.

C. NOTA: se aclara que el valor de los aportes en dinero será restado del valor total de la oferta del convenio. (dado que el municipio aportará al convenio el restante para completar el valor total del mismo, pero en el cuestionario de la plataforma de SECOP II se debe plasmar el valor total incluido los aportes a realizar toda vez que esto comporta el valor total del convenio)

6.9.2. APORTES EN ESPECIE. (50 PUNTOS)

Para los aportes en ESPECIE el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial dado por el municipio de Rionegro, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes sean comparables entre sí en el Formato Propuesta de Aportes. Sin embargo, se aclara que, para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de los aportes en especie.

NOTA: Se aclara que el valor de los aportes en especie será restado del valor total de la oferta del convenio. Dado que el municipio aportara al convenio el restante para completar el valor total del mismo, pero en el cuestionario de la plataforma de SECOP II se debe poner el valor total incluido los aportes a realizar toda vez que esto comporta el valor total del convenio.

Para la valoración de este ítem, el proponente deberá adjuntar a la propuesta, carta de compromiso de aporte, donde se indique el valor del aporte que realizará en especie y las actividades a su cargo.

Procedimiento para la asignación de puntaje:

Para la evaluación y la asignación de este puntaje, los interesados deberán aportar con su propuesta el Formato Propuesta de Aportes y Carta de Compromiso del Aporte firmada por el respectivo representante legal, considerando los siguientes puntos:

A. La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el aporte ofrecido por cada ESAL interesada en obtener la puntuación. Teniendo en cuenta que dicho aporte deberá ser en ESPECIE; debidamente cuantificado en la actividad respectiva del Formato Propuesta de Aportes, en la

columna: *"Aporte En Especie (Cuantifique el valor del aporte)"*. Esto con el objetivo de verificar objetivamente cada propuesta.

Fórmula para Asignación de Puntaje.
$$\text{PUNTAJE} = \text{VAO} \times \frac{50}{\text{VMO}}$$ Donde: VAO = Valor del Aporte Ofrecido VMO = Valor del Mayor Aporte Ofrecido

6.9.3. EXPERIENCIA ADICIONAL (500 PUNTOS).

La experiencia adicional busca garantizar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro oferente tenga suficiente idoneidad para gerenciar el presente proyecto, es por ello por lo que se busca que el futuro conveniente demostrar participación en la *coordinacion* de eventos de carácter departamental, nacional e internacional promovidos por la RedCOLSI, tales como encuentros de semilleros de investigación, nodos regionales, encuentros nacionales o eventos académicos de carácter científico relacionados con la promoción de la investigación formativa. *El proponente deberá acreditar experiencia en la organización, coordinación o apoyo logístico de procesos y eventos académicos desarrollados con instituciones educativas públicas y privadas, especialmente aquellos relacionados con la participación de estudiantes y docentes en los encuentros de la Red Colombiana de Semilleros de Investigación, por medio de certificados de participación.*

Se deberá evidenciar producción académica mediante publicaciones registradas con ISBN o ISSN, que den cuenta de procesos de investigación, sistematización de experiencias o divulgación de resultados académicos. *El proponente deberá acreditar experiencia en el acompañamiento, orientación y fortalecimiento de semilleros de investigación, promoviendo procesos de formación investigativa en estudiantes y comunidades educativas, por medio de registros ISBN y/o ISSN*

Igualmente, *deberá demostrar experiencia en el desarrollo de al menos dos (2) procesos o proyectos de investigación realizados en la región,* relacionados con el análisis, comprensión o transformación de problemáticas territoriales, sociales, educativas, ambientales o de desarrollo regional, por medio de la entidad cooperadora o cofinanciadora del proyecto, o registro de publicación del grupo de investigación.

Finalmente, deberá evidenciar experiencia en el acompañamiento a procesos de innovación y emprendimiento, orientados al fortalecimiento de capacidades en estudiantes, jóvenes o comunidades educativas, promoviendo iniciativas que aporten al desarrollo social, educativo y

productivo del territorio, *por medio de certificacion de estudiantes de diploimados, cursos o seminarios.*

EXPERIENCIA ADICIONAL NÚMERO DE EXPERIENCIAS ADICIONALES	PUNTAJE	FORMULA
Hasta OCHO (8) experiencias de participación en coordinación y organización de eventos de carácter departamental, nacional e internacional promovidos por la RedCOLSI. Se asignaran los puntos de manera proporcional a las experiencias evidenciadas	300	$\text{Puntaje} = \frac{E \times 300}{8}$ E= Experiencias coordinación Redcolsi 300= Puntaje máximo posible 8= Limite experiencia evaluada
Hasta dos (2) Producciones académica mediante publicaciones registradas con ISBN o ISSN, que den cuenta de procesos de investigación, sistematización de experiencias o divulgación de resultados académicos. Se asignaran los puntos de manera proporcioanl a las publicaciones evidenciadas	100	$\text{Puntaje} = \frac{P \times 100}{2}$ P= Numero de publicaciones ISBN o ISSN 100= Puntaje máximo posible 2= Limite publicaciones evaluada
Hasta dos (2) procesos o proyectos de investigación realizados en la región, relacionados con el análisis, comprensión o transformación de problemáticas territoriales, sociales, educativas, ambientales o de desarrollo regional. Se asignaran los puntos de manera proporcioanl a los proyectos de investigacion evidenciadas	50	$\text{Puntaje} = \frac{I \times 50}{2}$ I= Numero proyectos investigación 50= Puntaje máximo posible 2= Limite proyectos investigación evaluados
Hasta dos (2) experiencias en el acompañamiento a procesos de innovación y emprendimiento, orientados al fortalecimiento de capacidades en estudiantes, jóvenes o comunidades educativas. Se asignaran los puntos de manera proporcioanl a las experiencias de investigacion evidenciadas	50	$\text{Puntaje} = \frac{E \times 50}{2}$ E= Experiencias innovación/emprendimiento 50= Puntaje máximo posible 2= Limite experiencia evaluada

6.9.4. PUBLICACIONES EN EL CvLAC DEL EQUIPO PROFESIONAL BASE REQUERIDO (200 PUNTOS)

El proponente podrá acreditar hasta cinco (5) publicaciones en el CvLAC por parte del equipo profesional base requerido, las cuales no podrán tener antigüedad mayor a 6 años.

CADA PUBLICACIÓN ASIGNARA UN PUNTAJE DE 40 PUNTOS.

El proponente acreditara este ítem, con la certificación arrojada por el CvLAC del Minciencias.

6.9.5. SEDE EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO. (MÁXIMO 150 PUNTOS)

El proponente deberá contar con sede en el territorio del altiplano del Valle de San Nicolas (Rionegro, Marinilla, Guarne, Santuario, El Retiro, La Ceja, El Carmen de Viboral, La Union y San Vicente), debidamente registrada ante el organismo competente, toda vez que la permanencia en el territorio garantiza el conocimiento del contexto en lo referente a los procesos sociales, culturales, artísticos, educativos, investigativos y ambientales, con lo cual se permite ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder brindar de manera oportuna a todos los

intervinientes, prontas soluciones a las diferentes necesidades y requerimientos, garantizando así la prestación del servicio que busca el Municipio de Rionegro.

Igualmente, la cercanía de la sede favorece los procesos de verificación y ejercicios de supervisión.

Este requisito se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el documento que haga sus veces.

Siendo las cosas así, se asignará puntaje de la siguiente forma:

UBICACIÓN	PUNTAJE
ESAL ubicadas con un periodo de más de cuatro (4) hasta cinco (5) años o más, en el territorio del altiplano del Valle de San Nicolas (Rionegro, Marinilla, Guarne, Santuario, El Retiro, La Ceja, El Carmen de Viboral, La Union y San Vicente)	150
ESAL ubicadas con un periodo de más de dos (2) hasta cuatro (4) años en el territorio del altiplano del Valle de San Nicolas (Rionegro, Marinilla, Guarne, Santuario, El Retiro, La Ceja, El Carmen de Viboral, La Union y San Vicente)	100
ESAL ubicadas con un periodo de uno (1) hasta dos (2) años en el territorio del altiplano del Valle de San Nicolas (Rionegro, Marinilla, Guarne, Santuario, El Retiro, La Ceja, El Carmen de Viboral, La Union y San Vicente)	50

Si el oferente adjudicatario no tiene sede en el territorio del altiplano del Valle de San Nicolas, deberá establecer para el inicio del convenio un centro de operaciones, oficina, centro administrativo o lugar idóneo, a cualquier título válido en el Municipio de Rionegro durante toda la ejecución del convenio, que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder brindar de manera oportuna a todos los intervinientes, prontas soluciones a las diferentes necesidades y requerimientos, garantizando así la prestación del servicio.

6.4.7 REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS Y SANCIONES.

De acuerdo con el Artículo 58, de la Ley 2195 de 2022, el cual se define la reducción de puntaje por incumplimiento de convenio s, en este sentido se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Con base en lo anterior, se disminuirá el puntaje total obtenido, así:

SANCIONES Y MULTAS	(-20) PUNTOS
Por una o más multas o clausulas penales durante el último año	-20

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio y/o de cualquier registro oficial que lleve las Entidades del orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas multas o sanciones.

En caso de propuestas presentadas por cualquier forma asociativa, se restará la totalidad del puntaje por multas o sanciones que registren cualquiera de los que conforme la asociación.

En el evento que la sanción o multa haya sido impuesta a un consorcio del que hizo parte uno de los proponentes del presente proceso, o cualquier forma asociativa donde cada uno de los miembros que la conforman respondan solidariamente por el convenio generador de la multa o la sanción, se aplicara lo estipulado en cuanto a la reducción de los puntajes por las sanciones o multas para el proponente que hizo o haga parte de la asociación.

6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: "Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional"; así mismo, en lo que respecta a persona colombiana o residente en Colombia.	
2. Preferir lapropuesta de la mujercabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de lapersona jurídica en la cual participe o participen	Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará con declaración ante notario expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento	Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	de esta información, toda vez que contempladatos sensibles. Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que dé lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	gravedad dejuramento, que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Deberá presentarse la acreditación de documentos de cadauna de las personas. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladasen el criterio de desempate. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titularesde la información
3. Preferir la propuesta Presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de Personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión	Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito deedad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquierade sus integrantes.

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
establecidoen la Ley.	sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edadde pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos deconstitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de lapersona jurídica. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.	Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculadosen la planta de personal de cada unode sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo lagravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombrede las personas que pertenecen a lapoblación indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos deconstitución inferior a un (1) año, setendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titularesde la información.

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cualacredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos delDecreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya ocomplemente. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse lasautorizaciones previas de los titulares de la información.	
6. Preferir la Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agenciapara la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración oreincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titulares de la información.	Para personas jurídicas, acreditación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento donde conste que más del cincuenta porciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicionalmente adjuntará el documento de identificación de cada persona. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados mencionados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titularesde la información.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o unapersona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cualparticipe o participen mayoritariamente (más del 50% de lacomposición accionaria), y, que tengauna participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni lamadre cabeza de familia o personaen proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica,ni sus accionistas, socios o representantes	

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
	legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorización previa del titular de la información para el tratamiento de los datos sensibles.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.	Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10. Preferir a oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior	(a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

ORDEN CRITERIODE DESEMPATE	ACREDITACION	PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL
		preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES		Se acreditará con el certificado deexistencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio.
12. En el caso de no lograrse el desempate con los criterios anteriores se tendrá en cuenta el proponente que haya presentado la oferta primero en el tiempo.		

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver Anexo. Matriz de riesgos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	X		Por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento de convenio.
2.0 GARANTÍA UNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	X		Por el 20% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 20% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	
Calidad del Servicio	X		Por el 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo contractual.
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.

7. ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con la Circular Externa Única De Colombia Compra Eficiente "los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo. Las Entidades Estatales deben permitir la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en sus Procesos de Contratación, así mismo, pueden celebrar este tipo de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto 092 de 2017".

CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	Convenio de Asociación
1. Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE INTEGRAN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
2. Plazo:	El plazo del contrato será de QUINCE (15) MESES y DIEZ (10) DIAS, contados desde el acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2027.
3. Modalidad de Selección:	Decreto 092 de 2017
4. Valor estimado:	El valor total estimado corresponde a la suma de SETECIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($701.453.342), INCLUIDO IVA; distribuidos según la vigencia. Para la vigencia 2026 el valor es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($258.956.675); Para la vigencia 2027 el valor es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($442.496.667), INCLUIDO IVA. Vigencia futura aprobada mediante Acuerdo Municipal No. 013 del 29 de julio de 2026
5. Forma de Pago:	El Municipio de Rionegro realizará el desembolso de sus aportes por medio de pagos parciales por avance, previo visto bueno del supervisor del convenio y presentación de informe de ejecución por parte del conveniente, con la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y demás documentos requeridos por la Secretaría de Hacienda para el desembolso. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de

	compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación de los desembolsos correspondientes a los aportes del Municipio de Rionegro, la hará la Secretaría de Hacienda. El Conveniente se obliga informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente.
6. Interventoría:	SI ____ NO__X__

8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES: N/A

(...) *las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes, a pesar de cumplir los requisitos regulados en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, porque tales fundaciones, corporaciones o asociaciones no son empresas y no cumplen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipymes.*

Lo anterior, claro está, no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho, a través del Decreto 92 de 2017 se reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo, se insiste, aquellos procesos contractuales limitados a Mipymes.

10. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con el Decreto Municipal N° 151 del 29 de abril de 2021, y su modificatorio el Decreto Municipal 651 del 07 de octubre de 2025, el comité evaluador del presente proceso de contratación se encuentra designado y conformado por NELSON AGUSTÍN VACA MARTÍNEZ, Subsecretario de Planeación y Calidad Educativa como Componente Técnico; LEIDY JOHANA VALENCIA VALENCIA Subsecretaria Financiero, como componente Financiero y JULIANA SOFIA HENAO HOLGUIN, Subsecretaria de Contratación, como Componente Jurídico.

11. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP	X	
Anexo 2	Estudios del sector	X	
Anexo 3	Especificaciones técnicas	X	
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.	X	
Anexo 5	Cotizaciones.	X	
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias		X
Anexo 8	Matriz de riesgos	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:
Comité Asesor de Contratación N° 43 Fecha: 04/09/2026

María Camila Henao Hernández
MARIA CAMILA HENAO HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación

Juliana Sofía Henao H
JULIANA SOFÍA HENAO HOLGUIN
Subsecretaria de Contratación

Revisado por:	
Jaison Panesso Arango/Profesional de Apoyo Secretaría de Educación	
Nelson Agustín Vaca Martínez/ Subsecretario Planeación y Calidad Educativa	
Yaned Andrea Rivera García / Profesional Universitaria G01 Subsecretaría de Contratación	
Sandra Carolina Bedoya Toro, Profesional Universitario / Subsecretaría de Contratación	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Contratación.